

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2016-00074-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, aportado por la parte demandante, mediante el cual se solicita oficiar al pagador con el fin de que continúe realizando los descuentos, el despacho,

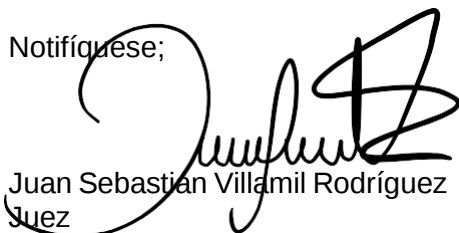
Resuelve:

Primero: Requerir al pagador de la Secretaría de Educación Municipal de la ciudad de Armenia, para que, de manera inmediata, ponga a disposición del presente proceso, la medida cautelar que sobre el salario del demandado se decretó mediante auto del 31 de marzo de 2016. Por tanto, hasta que no exista decisión judicial que así lo ordene o un crédito con mejor derecho, dicha cautela está a cargo de este proceso.

Segundo: Librar por medio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, oficio con destino Secretaría de Educación Municipal de la ciudad de Armenia, comunicándole a dicho pagador lo dispuesto en el numeral que antecede, para que proceda de conformidad a consignar los dineros a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad, previniéndole que el desobedecimiento a la presente, puede acarrearle al funcionario renuente las sanciones de conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

Tercero: La radicación ante su destinatario del oficio que aquí se expida, será carga de la parte demandante

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N°042 DEL 18 DE MARZO DE 2021 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
